

GP-GAGR-600-4648-2026

Bogotá, 24 de abril del 2026.

Señor(a)

DEYNA ROCIO VARGAS GALEANO

KR 1 21 50

E-mail: Deynar777@hotmail.com

Teléfono: 3164981383

Asunto: Respuesta a solicitud relacionada con manejo de residuos en el camino peatonal a Monserrate. Radicado Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. No. 1899911 del 26 de febrero de 2026. Registro SDQS No. 997502026.

Cordial saludo:

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. recibió traslado de la solicitud relacionada con el manejo de residuos en el camino peatonal a Monserrate, mediante la cual se solicita, en síntesis, la revisión del manejo de residuos en el recorrido, la instalación de cestos de basura adicionales y el control sobre los establecimientos ubicados en el sector, con el fin de promover una adecuada disposición de residuos.

Sobre el particular, y con base en la información disponible para esta Gerencia, nos permitimos informar lo siguiente:

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ejecuta actividades en el marco del contrato interadministrativo IDRD 3799-2025, cuyo objeto es *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CONEXOS EN PARQUES, JARDINES Y PISCINAS, ASÍ COMO REALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA Y DE LOS POZOS PROFUNDOS, ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y ACTIVIDADES DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD, INCLUYENDO LA SEDE ADMINISTRATIVA"*

En desarrollo de dicho contrato, y conforme al alcance técnico y operativo definido en los documentos contractuales, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. adelanta actividades de aseo y manejo de residuos en los espacios que se encuentran a su cargo, de acuerdo con las frecuencias y condiciones establecidas para la ejecución del servicio. Estas actividades comprenden, según corresponda, labores de recolección de residuos sólidos, disposición en bolsas, almacenamiento temporal en puntos definidos, barrido, limpieza de zonas duras, mantenimiento de áreas comunes y manejo operativo de residuos mediante el uso de herramientas e insumos destinados para tal fin.

Frente a la situación puesta en conocimiento por la peticionaria, la solicitud será tenida en cuenta para realizar la verificación operativa correspondiente en campo, dentro del alcance contractual asignado a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., con el propósito de revisar las condiciones reportadas, contrastarlas

con las rutinas de atención aplicables y evaluar, si a ello hubiere lugar, acciones de mejora en la prestación de las actividades a cargo de esta empresa.

Ahora bien, respecto de la instalación de cestos de basura adicionales, es importante precisar que dicha decisión no depende exclusivamente de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en la medida en que involucra aspectos relacionados con la administración, dotación, planeación, autorización y manejo del escenario o espacio público correspondiente. Por lo anterior, este asunto debe ser revisado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en su calidad de entidad administradora del escenario, sin perjuicio de la articulación operativa que pueda adelantarse en el marco del contrato interadministrativo vigente.

De igual manera, en lo relacionado con el control sobre establecimientos ubicados en el sendero o en sus inmediaciones, se precisa que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no ejerce funciones de inspección, vigilancia, control, imposición de medidas o sanción frente a establecimientos de comercio o terceros generadores de residuos. En consecuencia, cualquier actuación de control deberá ser evaluada y adelantada por las autoridades o entidades competentes, según la naturaleza de los hechos reportados.

En ese sentido, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. atenderá lo que corresponda dentro del alcance de sus obligaciones contractuales y competencias operativas, sin que ello implique asumir funciones de administración del escenario, instalación de mobiliario urbano, control de establecimientos o ejercicio de potestades de autoridad que no le han sido asignadas.

Finalmente, se reitera que la solicitud será atendida como insumo para el seguimiento operativo correspondiente. En ese sentido, y en el marco de las competencias de cada entidad y de los documentos contractuales aplicables, se precisa que el traslado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD ya fue efectuado mediante comunicación con consecutivo GP-GAGR-600-4745-2026.

Cordialmente,



JULIAN CAMILO SOTO PARRA
GERENTE DE AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS
Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Elaboró: Karen Millan - Profesional Financiera *KM*
Revisó: Geraldine Fonseca Profesional administrativa y logística *Geraldine F*
Revisó: Holman Coronado Director GAG